



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/66/39
15 de marzo de 2012

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima sexta Reunión
Montreal, 16-20 de abril de 2012

PROPUESTA DE PROYECTO: KENYA

Este documento contiene las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

Francia

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES KENYA

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I)	Francia (organismo de ejecución principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	49,6 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia	Aerosol	Espumas	Extinción incendios	Refrigeración		Solvente	Agente procesos	Uso lab.	Total sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC-141b en									
HCFC142b									
HCFC22					49,6				49,6

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico 2009 - 2010:	52,15	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	52,15
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	41,15

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Alemania	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	4,7	0	6,2	0	0	5,2	0	2,2		18,3
	Financiación (\$EUA)	291.000	0	381.000	0	0	319.000	0	138.000	0	1.129.000

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	52,15	52,15	46,93	46,93	46,93	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	52,15	52,15	46,93	46,93	41,15	n/c
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	Francia	Costos del proyecto	257.500		200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
		Gastos de apoyo	31.186		24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			257.500		200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			31.186		24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			288.686		224.222	197.596	197.596	100.900	1.009.000

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2012)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
Francia	257.500	31.186

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica supra
Recomendación de la Secretaría:	Consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Kenya, y en su calidad de organismo de ejecución designado, el Gobierno de Francia presentó a la 66ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, en su presentación original, de 1.000.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 120.000 \$EUA, para financiar las actividades necesarias para que el país cumpla el objetivo de reducción del 35% en el consumo de HCFC para 2020 previsto en el Protocolo de Montreal.
2. El primer tramo de la etapa I que se solicita en esta reunión asciende a 257.500 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 30.900 \$EUA para el Gobierno de Francia, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

3. Kenya, cuya población total es de unos 40 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal con excepción de la Enmienda de Beijing. El Gobierno de Kenya es consciente de los riesgos que puede entrañar la falta de ratificación, y por este motivo ha iniciado el correspondiente proceso y prevé que la ratificación se concretará en los próximos meses.

Reglamentación relativa a las SAO

4. La Ley de Gestión y Coordinación Ambiental (LGCA) promulgada en 1999 contempla la protección de la capa de ozono. El Reglamento de Gestión y Coordinación Ambiental dictado en 2007 establece la obligatoriedad de contar con licencias para la importación, exportación o utilización de sustancias que agotan la capa de ozono (SAO), incluidos los HCFC. La Autoridad Nacional de Gestión Ambiental (ANGA), que depende del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Minerales, es el organismo designado por el Gobierno de Kenya para otorgar las licencias y aplicar la reglamentación sobre SAO en colaboración con la Administración de Aduanas y otras dependencias del Estado. La legislación dispone además la aplicación de cupos para la importación de SAO. Se prevé que los cupos comenzarán a aplicarse a partir del 1º de enero de 2013 en el marco de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. La Dependencia Nacional del Ozono (DNO) de Kenya, que funciona dentro del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Minerales, es el responsable de la gestión del programa del país y los programas de fortalecimiento institucional dirigidos a la eliminación del consumo de SAO. La DNO tiene a su cargo, entre otras funciones, la notificación de datos a la Secretaría del Fondo en virtud del programa del país y a la Secretaría del Ozono en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal, la formulación y ejecución de actividades para la eliminación de las SAO, la elaboración de políticas para el control de estas sustancias y la promoción de programas de sensibilización ciudadana.

Consumo de HCFC y distribución por sector

6. Kenya consume exclusivamente HCFC-22. Entre 2003 y 2008, se importó un promedio anual de 3,3 toneladas PAO de HCFC-141b para la fabricación de espumas rígidas, mientras que en 2010 se importaron pequeños volúmenes (0,11 toneladas PAO) de HCFC-22, HCFC-142b y HCFC-124 como ingredientes en mezclas (R-402a, R-406a, R-408a y R-409a) que no se notificaron en virtud del Artículo 7. El consumo de HCFC experimentó un aumento sostenido desde principios de los años noventa hasta 2008, momento en que se invirtió la tendencia por efecto de factores económicos y la sustitución de la fabricación local de espumas con productos importados. El nivel básico de consumo establecido para fines del cumplimiento es de 948,16 toneladas métricas (tm), o 52,15 toneladas PAO. En el Cuadro 1 se resumen los datos de consumo de HCFC en Kenya de los últimos seis años.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Kenya notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal

HCFC	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)							
HCFC-22	549,51	710,41	820,13	991,21	995,00	901,31	948,16
HCFC-141b	30,00	31,00	30,50	30,00	-	-	-
Total (tm)	579,51	741,41	850,63	1.021,21	995,00	901,31	948,16
Toneladas PAO							
HCFC-22	30,22	39,07	45,11	54,52	54,73	49,57	52,15
HCFC-141b	3,30	3,41	3,35	3,30	-	-	-
Total de toneladas PAO	33,52	42,48	48,46	57,82	54,73	49,57	52,15

7. En Kenya existen siete importadores principales, uno de los cuales dio cuenta de más del 50% de las importaciones de HCFC-22 en 2010. Estas empresas también importan equipos de refrigeración y climatización (RAC) y compresores y ofrecen servicios de mantenimiento. El HCFC-22 se utiliza para el mantenimiento de aproximadamente 2,5 millones de unidades RAC. Estos servicios son prestados por unos 8000 técnicos, de los cuales 420 han recibido capacitación a través del plan de gestión del sector de refrigeración (RMP) y el plan de gestión para la eliminación definitiva (TPMP). Con todo, los datos de la encuesta permiten estimar que existen unos 150.000 individuos no calificados, dedicados en su gran mayoría al mantenimiento de aparatos eléctricos, que también realizan el mantenimiento de unidades RAC en forma ocasional. En el Cuadro 2 se presenta la participación porcentual de cada tipo de equipo en el consumo de HCFC.

Cuadro 2. Distribución del consumo de HCFC-22 en el sector de servicio de Kenya (2010)

Tipo de equipo	Núm. de unidades	HCFC-22 destinados al servicio*		% del consumo total de HCFC-22
		Tm	Toneladas PAO	
Equipos de climatización tipo "Split"/de ventana	1.767.938	246,90	13,57	27,3
Industrial/comercial	723.545	625,10	34,38	69,2
Unidades para transporte en frío	4.915	31,40	1,73	3,5
Total	2.496.398	903,4	49,68	100

* Se estima que del consumo total de HCFC-22 para el mantenimiento de equipos RAC más de 100 tm (5,50 toneladas PAO) se utilizan en el lavado de los circuitos de refrigeración.

8. El Gobierno de Kenya elaboró pronósticos de consumo de HCFC para el período 2011-2020 que se apoyan en una hipótesis conservadora de crecimiento anual del 1,73%, como se indica en el Cuadro 3. Sin embargo, en vista de la antigüedad de los equipos instalados y los índices de fugas, se prevé que aumente el volumen de HCFC-22 que se destina al mantenimiento. Se estima que, si no se toman medidas ahora para reducir la demanda de HCFC-22, para el 2015 el crecimiento del consumo alcanzaría el 5%.

Cuadro 3. Pronóstico de consumo de HCFC en Kenya

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
Sin restricciones	919,0	934,9	951,1	967,6	984,6	1.001,3	1.018,6	1.036,3	1.054,2	1.072,4
Restringido	919,0	934,9	949,2	949,2	854,3	854,3	854,3	854,3	854,3	616,9
Toneladas PAO										
Sin restricciones	50,5	51,4	52,3	53,2	54,1	55,1	56,0	57,0	57,9	58,9
Restringido	50,5	51,4	52,2	52,2	46,9	46,9	46,9	46,9	46,9	33,9

9. Los precios actuales por kilogramo de HCFC y de refrigerantes alternativos en el país son de \$6,69 \$EUA para el HCFC-22, \$10,37 \$EUA para el HFC-134a; \$13,38 \$EUA para el R-404a; \$22,06 \$EUA para el R-407a y entre \$13,00 \$EUA y \$22,00 \$EUA para las otras mezclas. No se dispone actualmente de precios para los refrigerantes alternativos a base de hidrocarburos.

Estrategia de eliminación de HCFC

10. El objetivo de la estrategia global del plan de gestión de eliminación de HCFC en Kenya es la eliminación del consumo de HCFC siguiendo el programa de reducción del Protocolo de Montreal, mediante la aplicación de un plan para el sector de servicio y mantenimiento de RAC que promueva la eficiencia energética y el uso de sustancias alternativas con un bajo potencial de calentamiento global de la atmósfera. La etapa I estará dirigida a lograr los objetivos de control de HCFC previstos hasta 2020, mientras que la etapa II se concentrará en la eliminación del consumo remanente de HCFC a través del reemplazo y reconversión de las unidades para que funcionen con refrigerantes naturales.

11. Siguiendo esta estrategia global, el Gobierno de Kenya propone llevar a cabo las siguientes actividades puntuales durante la etapa I:

- a) Adopción de políticas y reglamentación dirigidas, entre otros aspectos, al fortalecimiento del sistema de licencias; prohibición de la instalación e importación de equipos que utilicen HCFC como refrigerante; prohibición de la importación de mezclas a base de HCFC; capacitación de 350 agentes de aduanas y demás fuerzas públicas; y fortalecimiento de los establecimientos de capacitación de aduanas;
- b) Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de RAC, incluida la capacitación y acreditación de 700 técnicos de mantenimiento en la aplicación de las buenas prácticas de refrigeración; fortalecimiento de la capacidad de las escuelas técnicas; provisión de 10 unidades de recuperación comerciales, 30 unidades móviles de recuperación y cajas de herramientas para la recuperación y reutilización de HCFC; y puesta en marcha de un plan de reconversión para eliminar el consumo de HCFC-22 en 200 unidades RAC comerciales;
- c) Actividades para sensibilizar a los consumidores y la industria sobre los alcances de la reglamentación, los controles, los calendarios de eliminación, la existencia de tecnologías alternativas emergentes y los beneficios de optar por equipos RAC de mayor eficiencia energética; y
- d) Creación de una unidad de ejecución y seguimiento de proyectos que asista a la DNO en la aplicación de estas medidas. Dicha unidad se encargará de suministrar los equipos y herramientas necesarios y supervisar las actividades de capacitación, y trabajará directamente con la ANGA y la Administración de Aduanas para velar por la efectiva aplicación del reglamento de importaciones; además, colaborará en el desarrollo del sistema de acreditación de técnicos y preparará informes periódicos.

Costo de la etapa I del HPMP

12. El costo total de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se estima en 1.000.000 \$EUA, según el siguiente detalle:

Cuadro 4. Costo de la etapa I del HPMP en Kenya

DESCRIPCIÓN	COSTO (\$EUA)
Adopción de políticas y reglamentación, capacitación de agentes aduaneros y fortalecimiento de los establecimientos de capacitación de aduanas	220.000
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de RAC:	
- Capacitación y acreditación de técnicos en refrigeración	280.000
- Suministro de herramientas para los técnicos de servicio y equipo adicional para la recuperación y reutilización de HCFC	140.000
- Programa de reconversión	200.000
Programa de sensibilización	60.000
Unidad de ejecución y seguimiento de proyectos	100.000
Total	1.000.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014. La Secretaría trató las cuestiones técnicas y de costos con el Gobierno de Francia, recibiendo las explicaciones que se resumen a continuación.

Consumo de HCFC

14. La Secretaría pidió que se aclarara por qué el nivel básico de consumo de HCFC en toneladas métricas es cuatro veces superior al consumo de CFC, y en particular el motivo del rápido aumento verificado entre 2005 y 2008. El Gobierno de Francia indicó que el sector de servicios en Kenya viene experimentando un crecimiento considerable desde mediados de la década del 2000, con un marcado dinamismo en las telecomunicaciones, el turismo, el transporte y la construcción. Dado que los CFC estaban ya en proceso de eliminación, en los nuevos locales y oficinas comerciales se instalaron equipos de climatización con HCFC y se reacondicionaron los antiguos sistemas que todavía utilizan esa sustancia. En el período indicado, se registró un crecimiento anual del 20% al 25% en la instalación de nuevos equipos con HCFC-22. Además, el incremento en el consumo de HCFC se explica también por el uso del HCFC-22 para el lavado de los equipos como parte del mantenimiento (entre el 10% y el 20% según las estimaciones). Sobre la base de la información recibida y tomando en consideración factores tales como el parque de equipos instalados, número de habitantes, índices de electrificación y Producto Interno Bruto (PIB), la Secretaría comparó estas cifras con las cifras correspondientes de otros países y llegó a la conclusión de que los datos y las explicaciones sobre el crecimiento en el consumo de Kenya son realistas.

15. La Secretaría pidió también más detalles sobre un consumo promedio de 3,3 toneladas PAO de HCFC-141b entre 2003 y 2008, y preguntó si se consideraba posible que dicho consumo se reactivara una vez aprobado el plan de gestión de eliminación de HCFC. El gobierno de Francia señaló que unas pocas empresas de refrigeración comercial que utilizaban el HCFC-141b para la producción de espumas rígidas habían sustituido su producción de espumas con equipos importados que se ensamblan en el país. En respaldo de esta afirmación, indicó que Kenya no importa HCFC-141b ni a granel ni como ingrediente de polioles premezclados. Además, el Gobierno de Kenya se ha comprometido a no otorgar licencias ni establecer cupos para la importación de HCFC-141b, ni tampoco autorizar el establecimiento de nuevas

plantas de producción que utilicen esta sustancia en estado puro o como ingrediente de polioles premezclados.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

16. La Secretaría observó que los datos oficiales notificados con arreglo al Artículo 7 y reflejados en el plan de gestión de eliminación de HCFC no incluían pequeños volúmenes de HCFC-22, HCFC-142b y HCFC-124 importados durante 2010 como ingredientes de productos premezclados (R-402a, R-406a, R-408a y R-409a). El Gobierno de Francia confirmó que el Gobierno de Kenya no solicitará la revisión del consumo notificado para 2010. Sobre esta base, el nivel básico de consumo de HCFC se fija en 948,16 toneladas métricas (52,15 toneladas PAO), tomando como base para el cálculo el promedio del consumo de 995 tm (54,73 toneladas PAO) para 2009 y 901,31 tm (49,57 toneladas PAO) para 2010 notificados con arreglo al Artículo 7. Conforme se dispone en la decisión 63/14, este valor constituye también el punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC.

Cuestiones técnicas y de costos

17. Anteriormente, Kenya era considerado un país de bajo consumo en atención a su consumo de HCFC. Puesto que el nivel básico de consumo de HCFC de Kenya supera las 360 toneladas métricas y se concentra exclusivamente en el sector de servicio y mantenimiento, el Gobierno de Francia presentó la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para llegar a una reducción del 35% del nivel básico para 2020 como se dispone en la decisión 62/11. El Gobierno de Francia explicó que durante la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC se mantuvieron reuniones entre funcionarios públicos y propietarios de supermercados donde se les propuso reconvertir sus equipos a otros refrigerantes alternativos, a fin de reducir el parque de equipos que utilizan HCFC y la creciente demanda de HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de esos equipos. El costo para el Fondo Multilateral de reconvertir dicho parque de equipos se estima en 490.000 \$EUA, con la posibilidad actualmente en discusión de que los propietarios de los equipos participen en los costos. Los propietarios de los equipos dieron su acuerdo en principio a la propuesta pero no lograron seleccionar una tecnología alternativa entre el rango limitado de opciones disponibles. En consecuencia, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no incluye una solicitud para este componente importante de la estrategia global.

18. La Secretaría señaló a la atención del Gobierno de Francia que, a pesar de que anualmente se consumen unas 100,00 tm (5,50 toneladas PAO) de HCFC-22 para el lavado de circuitos de refrigeración, el plan de gestión de eliminación de HCFC no preveía medidas para actuar sobre esta actividad de alto impacto ambiental. También destacó que el programa de capacitación de técnicos únicamente alcanzaba a 700 sobre un total de 8000 técnicos en el país y no se proponía asistencia para los más de 150,000 individuos no capacitados que ocasionalmente efectúan el mantenimiento de equipos RAC. En igual sentido, puso en duda que pudieran sostenerse en el tiempo las reconversiones dado que el HCFC-22 es hoy en día más económico que los refrigerantes alternativos disponibles (con un precio inferior al 50% en todos los casos). Por todo ello, se sugirió reexaminar el plan de acción y las actividades propuestas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para atender a estas limitaciones a fin de lograr reducciones duraderas.

19. En respuesta a las observaciones y la sugerencia de la Secretaría, el Gobierno de Francia acordó modificar la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC, para abarcar únicamente el período 2012-2015 con el objetivo de lograr la meta de reducción del 10% respecto del nivel básico de consumo de HCFC a un costo total de 900.000 \$EUA e incluir en forma explícita una actividad dirigida a eliminar el uso de HCFC-22 para el lavado de los circuitos de refrigeración mediante la adopción de métodos alternativos. Para acompañar esta iniciativa, el Gobierno de Kenya considerará también la posibilidad de prohibir esta práctica durante la etapa I utilizando el marco jurídico existente y brindando apoyo para su

aplicación. El programa de capacitación de técnicos de mantenimiento se reajustó para alcanzar a un número mayor de técnicos en el país en un plazo más corto. Además de los 35 cursos de capacitación que se ofrecerán para la formación de 700 técnicos, cada establecimiento de capacitación que reciba equipo suscribirá un Memorando de Entendimiento donde se comprometa a dictar entre uno y tres cursos de capacitación adicionales (para un total de 600 a 800 técnicos por año) de manera de contar con 2800 técnicos capacitados para 2015. Se formalizará el sistema de acreditación y se brindará apoyo a la asociación que nuclea al sector de la refrigeración para que lo implemente, para que elabore un código de práctica para la industria y colabore con la ANGA para controlar que únicamente los técnicos acreditados puedan adquirir refrigerantes.

20. El programa de capacitación de agentes aduaneros garantizará la efectiva aplicación de los nuevos controles para los HCFC y ayudará a la ANGA a reforzar la fiscalización e inspección de los titulares de licencias de importación, establecer un sistema para el cruce de información entre Aduanas y la ANGA, vigilar las prácticas de servicio y mantenimiento, mejorar la coordinación con la Administración de Aduanas y la DNO, y enmendar los reglamentos en vigor a través de su departamento jurídico. El sistema de acreditación de técnicos se formalizará en coordinación con la ANGA.

21. Además, la introducción de refrigerantes alternativos (principalmente aquellos con bajo potencial de calentamiento global de la atmósfera) se acompañará con actividades de capacitación y reglamentación entre 2012 y 2014, en la inteligencia de que únicamente se lanzará el plan de reconversiones en 2015 si los refrigerantes alternativos han alcanzado una posición más competitiva en el mercado. En tal caso, para la reconversión se aplicaría una fórmula semejante a la del plan de gestión para la eliminación definitiva en el que se reconvirtieron 84 cámaras frigoríficas, mediante un programa de incentivos que le reintegre el costo de los repuestos contra verificación de la reconversión al prestador del servicio y no al propietario del equipo. Para optimizar el rendimiento de los fondos que se eroguen se apuntará a la reconversión de las unidades más grandes.

22. La Secretaría estuvo de acuerdo con este enfoque, ya que permitirá capacitar a un número mayor de técnicos, eliminar el uso de HCFC-22 para el lavado de circuitos, fortalecer a la ANGA y lograr una mayor coordinación entre los principales actores, viabilizando también una fórmula más duradera para la reconversión de los equipos de refrigeración durante la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC. El programa revisado dará por resultado la eliminación de 200 tm (11 toneladas PAO) de HCFC-22, lo que representa el 21,1% del nivel básico de HCFC para fines del cumplimiento. Las actividades y los costos revisados de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se presentan en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Costo total revisado de la etapa I del HPMP en Kenya

DESCRIPCIÓN	COSTO (\$EUA)
Adopción de políticas y reglamentación, capacitación de agentes aduaneros y fortalecimiento de los establecimientos de capacitación de aduanas, fortalecimiento de la ANGA	220.000
Asistencia técnica para el sector de servicio y mantenimiento de RAC:	
- Capacitación y acreditación de técnicos de refrigeración en las buenas prácticas de servicio y mantenimiento, eliminación del HCFC-22 como agente de lavado, reconversiones	280.000
- Suministro de herramientas para los técnicos de servicio y mantenimiento y equipo adicional para la recuperación y reutilización de HCFC	140.000
- Programa de reconversión (primera parte)	100.000
Programa de sensibilización	60.000
Unidad de ejecución y seguimiento de proyectos	100.000
Total	900.000

23. El Gobierno de Kenya se comprometió a eliminar 11,00 toneladas PAO para 2017, lo que corresponde al 21,1 por ciento del nivel básico de HCFC.

Impacto en el clima

24. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración redundará en economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂ equivalentes. Aunque en el plan de gestión de eliminación de HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades proyectadas por Kenya, en particular su voluntad manifiesta de incorporar los hidrocarburos en el sector de servicio y mantenimiento y sus esfuerzos destacados para mejorar las prácticas del sector y reducir las emisiones de los refrigerantes que el mismo utiliza, indican que es probable que el país logre la reducción de 60,207 toneladas de CO₂ equivalentes de emisiones a la atmósfera como se calcula en el plan administrativo para 2012-2014. La eliminación del HCFC-22 como agente de lavado de los circuitos de refrigeración reducirá las emisiones a la atmósfera en 178.000 toneladas de CO₂ equivalentes. No obstante, en este momento la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto global en el clima. El impacto se podría determinar mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que comenzó a ejecutarse el plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y el número de equipos con HCFC-22 que son objeto de reconversión.

Cofinanciación

25. En atención a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC el Gobierno de Kenya, con la asistencia del Gobierno de Francia, buscará otras formas de financiación que permitan proteger la capa de ozono y atenuar el impacto climático. En particular, el plan de gestión de eliminación de HCFC se ejecutará en coordinación con un programa de normalización y etiquetado financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) para garantizar que los equipos sin HCFC que ingresen al país como resultado de la eliminación de los HCFC cumplan las normas energéticas y ambientales previstas. Según surge de las conversaciones en curso, también existiría la posibilidad de cofinanciación de parte de los propietarios de equipos que se beneficien del programa de reconversión. Además, los establecimientos de capacitación participarán en el programa ofreciendo sus instalaciones y equipamiento, poniendo a disposición sus servicios según se requieran.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

26. El Gobierno de Francia solicita 1.009.000 \$EUA, incluidos los gastos de apoyo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 512.908 \$EUA incluidos gastos de apoyo, no excede el monto total indicado en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

27. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

28. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya para el período desde 2012 hasta 2017 para la reducción del consumo de HCFC en un 21,1% respecto del nivel básico por un monto de 900.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 109.000 \$EUA para el Gobierno de Francia;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Kenya había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 52,15 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 54,73 toneladas PAO para 2009 y de 49,57 toneladas PAO para 2010 notificado con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 11,00 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Tomar nota de que la aprobación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC no obsta para que antes de 2015 Kenya presente una propuesta de eliminación de HCFC por encima de los valores previstos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC;
- e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Kenya y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Kenya, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 257.500 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 31.186 \$EUA para el Gobierno de Francia.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE KENYA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Kenya (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 41,15 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2017 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
 - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil

anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Gobierno de Francia acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal [y al Organismo de Ejecución Cooperante] el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la

conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	52,15

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	52,15	52,15	46,93	46,93	46,93	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	52,15	52,15	46,93	46,93	41,15	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (Gobierno de Francia) (\$EUA)	257.500	0	200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	31.186	0	24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	257.500	0	200.000	176.250	176.250	90.000	900.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	31.186	0	24.222	21.346	21.346	10.900	109.000
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	288.686	0	224.222	197.596	197.596	100.900	1.009.000
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							11,00
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)							0,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							41,15

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La supervisión de las actividades del plan de gestión de eliminación de HCFC se efectuará a través de la Oficina de Supervisión de Proyectos ya establecida en el marco del proyecto del Plan de gestión de eliminación definitiva. Se contratarán especialistas adicionales periódicamente para que presten asistencia en los aspectos más específicos y técnicos del proyecto. La Unidad de Supervisión de Proyectos trabajará con la Dependencia Nacional del Ozono para confeccionar los informes sobre la marcha de las actividades que correspondan y atender a todos los requisitos de información y notificación del proyecto.
2. Además, se reformulará la función de la Autoridad Nacional de Gestión Ambiental, que tiene a su cargo la concesión de licencias de SAO en Kenya, para garantizar que un aspecto tan importante del plan de gestión de eliminación de HCFC como es la aplicación de los reglamentos relativos a las SAO se instrumente de manera efectiva.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
 - i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País la asignación de las

reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 164 \$EUA/kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
